



CORNARE	Número de Expediente: 056150624989	
NÚMERO RADICADO:	131-0883-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	17/07/2020	Hora: 18:38:30.15... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO. 131-0934-DEL 13 DE AGOSTO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-Mediante radicado Nro.131-5026 del 28 de junio de 2018, la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A.S con Nit:890.906.295-4, en calidad de propietarios, a través de su representante legal la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.241.258, presentó ante Cornare solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, en beneficio del predio con F.M.I. Nro.020-25192, lote 2, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

2.-Mediante auto Nro.131-0678 del 13 de julio de 2018, Cornare da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento de árboles aislados en beneficio del predio con F.M.I. Nro.020-25192, lote 2, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, perteneciente a la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A.S con Nit:890.906.295-4, en calidad de propietarios, a través de su representante legal la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.241.258 .

3.-Mediante resolución 131-0934 del 13 de agosto de 2018, la CORPORACIÓN AUTORIZÓ el aprovechamiento de árboles aislados por obra privada a la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A.S con Nit:890.906.295-4, en calidad de propietarios, a través de su representante legal la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.241.258 consistente en la tala de (152) ciento cincuenta y dos individuos, localizados en el predio identificado con F.M.I. Nro.020-25192, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro

4.-Con oficio radicado No. 131-7285 del 21 de agosto de 2019, en cumplimiento al permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS otorgado por Cornare mediante resolución radicada con el No.131-1264 del 23 de octubre de 2019, la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA, en calidad de representante legal de la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A, informan que ya realizaron la compensación del aprovechamiento de árboles aislados mediante la siembra de especies nativas en lotes de la sociedad, el primer lote está localizado en la vereda La Mosca finca Galicia, ubicado en el municipio de Rionegro, con matricula inmobiliaria Nro.020-25192, el cual es el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento de los árboles aislados; el segundo lote está localizado en el sector Chipre, conocido como lote del Río Sierra Blanca, municipio de Rionegro, con matricula inmobiliaria Nro.020-3351 y 020-5815

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



5.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la resolución **131-0934 del 13 de agosto de 2018** con el fin de conceptuar se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-1311 del 9 de julio de 2020**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

“Que la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A.S con Nit:890.906.295-4, en calidad de propietarios, a través de su representante legal la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.241.258 , DIO CUMPLIMIENTO con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante resolución No.131-1205 del 23 de octubre de 2.018, con el cual se otorgó el PROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS consistente en la tala de (152) ciento cincuenta y dos individuos, localizados en el predio identificado con F.M.I. Nro.020-25192, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro”, ya que:

Aprovecho únicamente los árboles autorizados por Cornare, que fueron 411.

Le dieron un correcto manejo a los residuos sólidos.

Realizó la compensación mediante la siembra de 1.250 plántulas de especies nativas, la compensación debía ser 456 árboles

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-1311 del 9 de julio de 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la resolución **131-0934 del 13 de agosto de 2018**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, requeridas a la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A.S con Nit:890.906.295-4, a través de su representante legal la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.241.258 consistente en la tala de (152) ciento cincuenta y dos individuos, localizados en el predio identificado con F.M.I. Nro.020-25192, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a, la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A.S con Nit:890.906.295-4, a través de su representante legal la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.241.258, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO . INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.615.06.24989

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 14/07/2020.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40